



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2018.**

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)
- D.^a Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)
- D. José López García.
- D.^a María José Aceituno Hinojosa
- D. Juan Ángel Pérez Arjona.
- D.^a Eva Ángeles Bermúdez López
- D. Juan Francisco Martínez Serrano.
- D. Cristóbal Cano Martín
- D.^a Ana Belén Serrano Serrano
- D. Custodio Miguel Valverde Pérez

PARTIDO POPULAR:

- D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)
- D. Baldomero Andréu Martínez
- D. Francisco Eloy Toro Peinado
- D.^a Natalia Gálvez de la Torre
- D.^a Mercedes Sánchez González.
- D.^a María Mercedes Flores Sánchez.
- D. Antonio Leonardo Nieto Serrano
- D.^a María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:

- D.^a Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).
- D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:

- D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:


- D. Antonio Cano Murcia

No asisten, con excusa:

- D.^a María del Carmen Rosales López.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y ocho minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria,

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	1/35





se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Accidental y del Secretario General Acctal, que da fe de este acto.

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=1>

No habiendo más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar dicha acta.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE RENUNCIA DE D^a MARIA DEL CARMEN ROSALES LÓPEZ A SU CARGO DE CONCEJALA DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN. (EXPTE. 18/0713).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=2>

Acuerdo:

Los concejales y concejalas presentes quedan enterados del escrito de renuncia de D^a María del Carmen Rosales López, a su cargo de concejala de esta Excmá Corporación (Expte 18/0713), según consta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del día 9 de abril de 2018 con número de registro 3631, el que presenta el siguiente tenor:

D^a María del Carmen Rosales López con D.N.I. nº 52.531.776-Y, Concejala del Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuyos demás datos personales obran en esa Secretaría General,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente, comparece y EXPONE.

Que por motivos de carácter personal se ve obligada a renunciar al cargo de CONCEJALA que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el días 13 de junio de 2015.

Y SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

De conformidad con cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia de D^a MARIA DEL CARMEN ROSALES LÓPEZ del cargo de concejala de esta Excmá. Corporación Municipal por el Partido Socialista Obrero Español.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	2/35





SEGUNDO.- Dar cuenta de este escrito de renuncia a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial del nuevo concejal.

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 (EXPTE. 18/0411).- Intervenciones:

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=3>

Acuerdo:

Los concejales y concejalas presentes quedan enterados del decreto nº 304 de 27 de febrero de 2018, y del informe del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, de la misma fecha, que presentan el siguiente tenor literal:

<< *DECRETO ALCALDÍA*
SR. CANO MARTÍN

DECRETO nº 0304/2018

ALCALA LA REAL, 27 de febrero de 2018

Vistos los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en los que aparece un remanente de tesorería total por importe de 7.530.093,18 euros, un exceso de financiación afectada por importe de 1.520.778,50 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 722.691,65, el Remanente de tesorería para gastos generales de 5.286.623,03 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.241.429,77 euros.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal sobre el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

*En virtud de las facultades que me han sido conferidas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y R.D. 500/1.990, el art. 21.1, letra f, de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:***

1.- La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2017, en la que aparece un remanente de tesorería total por importe de 7.530.093,18 euros, un exceso de financiación afectada por importe de 1.520.778,50 euros, una provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 722.691,65, el Remanente de tesorería para gastos generales de 5.286.623,03 euros y el resultado presupuestario ajustado es de 2.241.429,77 euros.

2.- Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre.

3.- Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo Manda y firma el Sr. Alcalde Accidental, D. Cristóbal Cano Martín, en Alcalá la Real, a 27 de febrero de 2018, ante mí, D. Francisco Fernández Yera, Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL.

(Decreto Delegación 205/2018)

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	3/35





DON JOSÉ MARÍA CANO CAÑADAS, Interventor Accidental de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en relación al expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

1.- *Que el presente informe es preceptivo por disponerlo así el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.*

2.- *Que la legislación aplicable es la contenida en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 89 al 105 del R.D. 500/90 de 20 de abril, los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 y siguientes del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria.*

3.- *El contenido de la liquidación viene establecido en el artículo 93 del R.D. 500/90 y los documentos concretos en que dicha información debe plasmarse, se describen junto con su respectivo formato en el anexo tercera parte: Cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

4.- *Los datos más significativos de esta liquidación son los siguientes:*

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Derechos pendientes de cobro	2.692.653,39
Obligaciones pendientes de pago	2.552.974,92
Fondos líquidos de Tesorería	7.422.986,35
Remanente de Tesorería total	7.530.093,18
Exceso de Financiación Afectada	1.520.778,50
Remanente de tesorería para Gastos Generales	5.286.623,03
Resultado presupuestario ajustado	2.241.429,77

5.- *La incorporación de los Remanentes de Crédito debe ser objeto de la tramitación de la correspondiente modificación de créditos en los términos que señala el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 47 y 48 del R. Decreto 500/90 de 20 de abril que la desarrolla.*

6.- *Los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/90 ya citados, establecen que la liquidación del presupuesto será aprobada por la Presidencia de la Corporación previo informe de la Intervención.*

7.- *Según lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Entidad Local, con respecto a la liquidación se trata en informe separado e independiente.*

8.- *En estos momentos se está a la espera de un Real Decreto que determinará el destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente al 2017.*

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	4/35





De la resolución adoptada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, y deberá remitirse copia al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Alcalá la Real 27 de febrero de 2018.

EL INTERVENTOR. Fdo: José María Cano Cañadas.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (EXpte. 18/0669)."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=4>

Acuerdo:

Los concejales y concejales presentes quedan enterados del siguiente INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

D. José María Cano Cañadas, Interventor Accidental del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Art. 135 de la Constitución Española de 1978.
- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	5/35





- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Según el estudio realizado por la S. Gral. Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE), remitido a este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014, la clasificación en términos de contabilidad nacional sería la siguiente:

- A. Agentes que constituye el **Sector de las Administraciones Públicas**, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) a 31 de diciembre de 2015:
- ❖ Entidad Local: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, CIF: P23002001
 - ❖ Sociedad Mercantil: Jardines y Medio Ambiente, Empresa Municipal S.A., CIF: A23479561.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificadas dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.
- ❖ Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):

" 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Página	6/35





una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El art. 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2017 presenta el siguiente resumen, siendo los ingresos y gastos no financieros y los ajustes, los siguientes:

a) En el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Ingresos no financieros (capítulos 1 al 7):	21.867.264,82
Gastos no financieros (capítulos 1 al 7):	19.983.195,77
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación antes de ajustes:	1.884.069,05

Ajustes:

Concepto	Importe (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	182.314,50
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-29.823,42
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	31.882,61
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	39.708,60
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 y otros	107.736,58
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	7/35





Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	5.578,98
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	
Prestamos	
Otros ⁽¹⁾	
Total ajustes:	337.397,85

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación incluidos ajustes: **2.221.466,90**

b) En la empresa de jardines y medio ambiente.

Concepto		Importe (+/-)
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional		568.943,91
	Importe neto de cifra negocios	72.538,88
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	496.353,74
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	51,29
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional		465.323,79
	Aprovisionamientos	28.857,53
	Gastos de personal	410.249,88
	Otros gastos de explotación	26.035,26
	Gastos financieros y asimilados	24,00
	Impuesto de sociedades	157,12
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG ⁽¹⁾	
	Aplicación de Provisiones	

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	8/35





	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de la Entidad (Sistema Europeo de Cuentas)		103.620,12

TERCERO.- Tras los ajustes realizados, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General del Estado son, la capacidad o necesidad de financiación de la Corporación Local sería la siguiente:

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso no financiero ¹	Gasto no financiero ¹	Ajuste Sistema Europeo Cuentas		
			Ajustes propia Entidad ²	Ajustes por Operaciones Internas	
Entes con Presupuesto Limitativo	21.867.264,82	19.983.195,77	337.397,85	0,00	2.221.466,90
Entes con contabilidad empresarial	568.943,91	465.323,79		0,00	103.620,12

(1) Si la entidad tiene presupuesto limitativo-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7)

Si la entidad tiene contabilidad empresarial-corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 2.325.087,02

CONCLUSION.- Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los ingresos y gastos financieros, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 2.325.087,02 euros.

4.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (Prorrogado para el 2017 en la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017), (Los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados para el ejercicio 2018) unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: " 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	9/35





2. En el año 2017, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2017.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12. "

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2017 es el siguiente:

INGRESOS NO FINANCIEROS		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	6.380.197,46
2	Impuestos indirectos	250.416,23
3	Tasas y otros ingresos	4.080.589,52
4	Transferencias corrientes	9.523.618,69
5	Ingresos patrimoniales	196.188,64
6	Enajenación de inversiones reales	139.076,65
7	Transferencias de capital	1.297.177,63
Total Ingresos no financieros		21.867.264,82

GASTOS NO FINANCIEROS		Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	6.675.529,31
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.199.179,01

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	10/35





3	Gastos financieros	138.869,18
4	Transferencias corrientes	1.822.862,82
6	Inversiones reales	3.089.634,02
7	Transferencias de capital	57.121,43
	Total Gastos no financieros	19.983.195,77

	Superávit (+) / Déficit (-) antes de ajustes	1.884.069,05
--	---	---------------------

	Ajustes contabilidad nacional (+/-):	337.397,85
--	---	-------------------

	Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación:	2.221.466,90
--	---	---------------------

El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es el siguiente:

Remanente de Tesorería	IMPORTES
1.- Fondos líquidos	7.422.986,35
Derechos pendientes de cobro:	
(+) Del Presupuesto corriente	663.192,24
(+) De Presupuestos cerrados	1.333.540,53
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	695.920,62
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	37.887,77
2.- Total Derechos pendientes de cobro	2.654.765,62
Obligaciones pendientes de pago	
(+) Del Presupuesto corriente	1.306.957,73
(+) Del Presupuesto cerrados	43.261,42
(+) De Operaciones no presupuestarias	1.202.755,77
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.316,13
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	2.547.658,79
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)	7.530.093,18
II. Saldos de dudoso cobro	722.691,65
III. Exceso de financiación afectada	1.520.778,50
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	5.286.623,03

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	11/35





V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre	93.603,97
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	93.063,07
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	5.099.955,99

Aplicación del artículo 32 y disposición adicional sexta de la LOEPSF:

	IMPORTES
(A). Capacidad de financiación liquidación presupuesto:	2.221.466,90
(B). Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	5.099.955,99
(C). Previsión capacidad de financiación liquidación ejercicio en curso:	1.011.894,66

Importe máximo para financiar nuevas inversiones financieramente sostenibles (C):	1.011.894,66
Importe a destinar a la amortización anticipada de la deuda (A)-(C):	1.209.572,24
Importe adicional para financiar incorporación de remanentes y otros gastos (B)-(A):	2.878.489,09

Se puede aplicar en el Ayuntamiento la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF por cumplir todos los requisitos establecidos en la misma y por tanto se podrá destinar a inversiones financieramente sostenibles sin generar déficit la cantidad de 1.011.894,66 euros, no computando los mismos, a los efectos de cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto.

5.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

Para las corporaciones locales se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 2 de diciembre de 2016 el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público para Entidades Locales (0%) y de deuda pública (2,9 en 2017, 2,8 en 2018 y 2,7 en 2019, en % del PIB) para el periodo 2017-2019, la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron debidamente ratificados por las Cortes Generales.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenados periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la citada regla de gasto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	12/35





2. "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Consideraciones

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2017 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3, de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "cálculo de los empleos no financieros, excluidos intereses, para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que fija el ministerio y que para 2017 es el 2,1%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, procedemos a realizar la estimación del cumplimiento de la regla de gasto para la liquidación del ejercicio 2017. Para el Ayuntamiento de Alcalá la Real tendríamos los siguientes datos:

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Liquidación 2017
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	18.738.533,85	19.844.326,59
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-330.767,37	-153.124,17
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-352.016,60	-134.551,65
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾		
(+/-) Ejecución de Avales.		

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Página	13/35





(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	25.103,08	-5.578,98
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾	-3.853,85	-12993,54
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros (Especificar) ⁽⁵⁾		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	18.407.766,48	19.691.202,42
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-549.078,44	-569.719,66
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.878.491,89	-5.888.617,63
Unión Europea	-16.940,00	0,00
Estado	-646.181,03	-746.281,25
Comunidad Autónoma	-3.213.606,43	-4.036.647,40
Diputaciones	-1.001.764,43	-1.105.688,98
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
Total de Gasto computable del ejercicio	12.980.196,15	13.232.865,13

(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00
(-)Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)	47.352,08

Descripción inversión financieramente sostenible (8)	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio
obras de rehabilitación instalaciones Villa Elena	63300	933	47.352,08

En la empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A., los datos serían los siguientes:

Concepto	Ejercicio anterior (2)	Liquidación 2017
Aprovisionamientos	20.105,59	28.857,53
Gastos de personal	431.338,18	410.249,88
Otros gastos de explotación	30.763,32	26.035,26

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	14/35





Impuesto de sociedades	136,96	157,12
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		24,00
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de P. y G. (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	482.344,05	465.323,79

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:	-72.539,29	-76.353,74
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-72.539,29	-76.353,74
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Gasto computable del ejercicio	409.804,76	388.970,05

Y por tanto, los datos sobre la regla de gasto, consolidados para el subsector de Administraciones Públicas, serían los siguientes:

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (TRCPIB):	2,1	%					
Gasto máximo admisible Regla de Gasto							Gasto computable Pto. Corriente IV (6)
Entidad	Gasto computable Liquidación ¹ (1)	(2) = (1) * (1+TRCPIB _{II})	AUMENTOS/ disminuciones (art. 12.4)	GASTO inversiones financieras ^{III}	Límite de la Regla de Gasto (5) = (2)+(3)		
Ayuntamiento	12.980.196,15	13.252.780,27	0,00	47.352,08	13.252.780,27	13.185.513,05	
Jardines y medio ambiente S.A	409.804,76	418.410,66	0,00	0,00	418.410,66	388.970,05	
Total de Gasto computable e	13.390.000,91	13.671.190,93	0,00	47.352,08	13.671.190,93	13.574.483,10	
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto. Corriente" (5)-(6)						96.707,83	
% incremento gasto computable 2016 s/ 2015						1,38%	
Notas:							
Los campos rellenos los cumplimenta el sistema, y no son modificables por el usuario.							
I	Gasto computable en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior						
II	(TRCPIB) Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (para el ejercicio 2017 es el 2,1%)						
III	(IncNorm) Aumento/disminuciones permanente de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio que se evalúa.						
IV	Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio que se evalúa						

Por tanto la Corporación cumple con el objetivo de la regla de gasto para el subsector de Administraciones Públicas, por importe de 96.707,83 euros.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	15/35



**6.- ANALISIS DE LA DEUDA.**

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en **el 2.9% del PIB para el ejercicio 2017**.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a **31/12/2017**, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es del 34%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por **debajo** del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por **debajo** del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2018.

7.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

La liquidación consolidada de la Entidad Local y su empresa Jardines y Medio Ambiente empresa Municipal S.A. que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2017:

- ❖ **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación de 2.325.087,02 €.**
- ❖ **Se cumple con el objetivo de regla de gasto,** arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del presupuesto de 2017, de **96.707,83 €.**
- ❖ **Cumple con el límite de deuda,** existiendo un volumen de deuda viva con entidades financieras que asciende a 5.298.051,64€ y que supone según el criterio establecido para el cálculo del ahorro neto un 34% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

8.- ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 DEL R.D. 1463/2007.

El Resto de unidades, sociedades y entes dependientes clasificados dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

- ❖ Sociedades Mercantiles: Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A., CIF: A23299324.

Será objeto de informe independiente, cuando se disponga en la Intervención de las cuentas correspondientes al ejercicio 2017.

Este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alcalá la Real, a 16 de marzo de 2018.

EL INTERVENTOR. Fdo.- José María Cano Cañadas

Intervención (Expte 18/664).-

5.- EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN Nº 3/I/BAJASANULA18 (EXPTE. 18/0664).-

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	16/35



Intervenciones:<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=5>Acuerdo:

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Dada cuenta del expediente de Bajas de Crédito nº 3/1/BAJASANUL18 que se tramita para dar de baja la financiación de estos créditos a través de préstamos con Entidades Financieras, dado que al existir Remanente de Tesorería y capacidad de financiación en la liquidación del Presupuesto de 2017 se prevé financiar estas inversiones con Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento pleno con dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

		Capitulo	DENOMINACIÓN
ALTAS	BAJAS		
<u>ESTADO DE GASTOS:</u>			
6	INVERSIONES REALES		1.125.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.125.000,00
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>			
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.125.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.125.000,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

6.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/1/SUPLEME18 (EXPTE. 18/0663).-

Intervenciones:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	17/35





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=6>

Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/1/SUPLEME18 que se tramita para para poder atender para poder atender las necesidades de gasto para la Asistencias Técnicas, Adquisición de Terrenos, Mejora de Accesibilidad en los Acerados, Asfaltado y pavimentaciones de calles, Cementerios, Mejora de instalaciones Deportivas, Mejora de Instalaciones y Equipamientos Mota y Palacio, Otras Inversiones en Caminos e Inversión Reposición Ayuntamiento toda vez que se ha realizado la baja por anulación en estas aplicaciones de gastos para cambiar la financiación de estos créditos al financiarse con remanente de tesorería general en lugar del préstamos con Entidades Financieras.

Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
6	INVERSIONES REALES	1.125.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.125.000,00

ESTADO DE INGRESOS

8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.125.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.125.000,00	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Página	18/35





el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

7.- CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/1/CREDIEX18 (EXPTE. 18/0671).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=7>

Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/1/CREDIEX18 que se tramita para para poder atender las necesidades de gasto para Inversiones de reposición en Atalayas y Proyecto de desarrollo socioeconómico en la Zona Norte.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/1/CREDIEX18 que se tramita para para poder atender las necesidades de gasto para Inversiones de reposición en Atalayas y Proyecto de desarrollo socioeconómico en la Zona Norte.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno con dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS

ESTADO DE GASTOS:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	19/35





6 INVERSIONES REALES	122.122,39
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	122.122,39
ESTADO DE INGRESOS	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	122.122,39
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	122.122,39

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

8.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2/SUPLEME18. (EXPTE. 18/0672).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=8>

Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/1/SUPLEME17 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto de conservación de caminos rurales y alumbrado de navidad para los cuales no existe crédito presupuestario suficiente.

Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.


Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno con dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos votos en contra (IU), lo que supone mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

-----	-----	-----	-----
Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
-----	-----	-----	-----

ESTADO DE GASTOS:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	20/35





2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVIC.	69.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.000,00	
ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	69.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	69.000,00	0,00

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2018 (EXPTE. 18/0642).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=9>

Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Visto el informe de la Intervención Municipal, acompañado de facturas por un importe de 69.588,39 € correspondientes al ejercicio 2017, que no se han podido reconocer las correspondientes obligaciones por falta de crédito disponible, a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2017.

Considerando el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 50, 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Debatido el asunto y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del PSOE, el voto en contra del PP en lo concerniente al levantamiento del reparo, y la abstención en el reconocimiento del crédito, y la abstención de IU, acuerda:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2018, por importe de **69.588,39 €**, y aplicarlos a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	21/35





Funcional	Económica	Descripción de la Partida	Importe
459	619 02	PROYECTO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA NORTE II (OPA 220170025913)	69.588,39
		TOTALES	69.588,39

10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2018 (EXPTE. 18/0673).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=10>

Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Visto el informe de la Intervención Municipal, acompañado de facturas por un importe de 4.534,00 € correspondientes al ejercicio 2017, que no se han podido reconocer las correspondientes obligaciones por falta de crédito disponible, a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2017.

Considerando el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 50, 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Debatido el asunto y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del PSOE, el voto en contra del PP en lo concerniente al levantamiento del reparo, y la abstención en el reconocimiento del crédito, y la abstención de IU, acuerda:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2018, por importe de **4.534,00 €**, y aplicarlos a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Funcional	Económica	Descripción de la Partida	Importe
336	632 01	INVERSIÓN Y REPOSICIÓN EN ATALAYAS (OPA Nº 220170025887)	4.534,00
		TOTALES	4.534,00

II.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	22/35



**OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.(EXPTE. 18/0668).-**Intervenciones:<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=11>Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Vista la memoria de la alcaldía por la que se propone la Tasa por Ocupación de Terrenos con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, así como Industrias Callejeras y Ambulante y Rodaje Cinematográfico.

Visto el borrador (ANEXO I) de las modificaciones concretas a las que se hace alusión en la memoria de la Alcaldía.

Visto el informe de la Intervención Municipal por el que se estima adecuada a la legislación vigente la imposición, ordenación y modificaciones planteadas.

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno con dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por Ocupación de Terrenos con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, así como Industrias Callejeras y Ambulante y Rodaje Cinematográfico.

SEGUNDO.- Publicar los citados acuerdos junto con las ordenanzas afectadas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín, por plazo de treinta días hábiles.

TERCERO.-Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

CUARTO.- Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Anexo I

Nº 13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATográfico.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	23/35





En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal) y por la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal), así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los titulares de las actividades la contratación de este servicio.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, o reciban el suministro eléctrico expresado en el artículo 1.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las siguientes obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se excederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.
2. Las tarifas en el mercadillo son:
 - a) Por cada metro lineal ocupado de la vía pública se fija el precio en 2,15 euros diarios.
 - b) Los vehículos de venta ambulante satisfarán la cantidad de 4,43 euros por vehículo y días, no pudiendo instalarse éstos en lugares destinados a puestos fijos.
 - c) Por cada puesto de venta en el mercadillo del Centro su importe es de 22,17 euros.
 - d) Por cada metro lineal de la vía pública para los puestos de venta en las aldeas se fija el precio en 1,50 euros diarios.
3. Las tarifas durante los días de feria son las siguientes:

Tipo de Atracción	FERIA DE JUNIO	FERIA DE SEPTIEMBRE
Atracciones adultas	24,16 € x ml.	84,02 € x ml.
Atracciones infantiles	24,16 € x ml.	60,91 € x ml.
Casetas Turrón, tiro y similar	13,72 €/ml. Zona 2 10,50 €/ml. Zona 1	57,76 €/ml. Zona 2 26,25 €/ml. zona 1
Espectáculos feria	24,16 € x ml.	60,91 € x ml.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	24/35





Remolques (vino, hamburguesas y patata asada)	26,25 € ml	57,76 € x ml.
Churrería	210,04 € (única)	1.470,29 €(zona I)
CASETAS Comida y bailes	10,50 € x ml. Fachada	31,86 € x ml. Fachada

4. Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria.

TARIFA PRIMERA.- CASETAS DE FERIA.-

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la caseta.

Casetas de 1 Módulo.-

- Potencia garantizada 10 Kw.
- Tasa: 147,53 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 2 Módulos.-

- Potencia garantizada 12 Kw.
- Tasa: 169,76 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 3 o más Módulos.-

- Potencia garantizada 15 Kw.
- Tasa: 202,44 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 1 Módulo Con Orquesta-

- Potencia garantizada 15 Kw.
- Tasa: 201,41 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 2 Módulos Con Orquesta-

- Potencia garantizada 20 Kw.
- Tasa: 256,01 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 3 o más Módulos Con Orquesta-

- Potencia garantizada 25 Kw.
- Tasa: 314,88 € (enganche y desconexión + consumo)

TARIFA SEGUNDA.- ATRACCIONES Y CHIRINGUITOS DE FERIA.-

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la atracción o chiringuito de feria.

La cuota aplicable a este epígrafe deberá establecerse, en cada caso, en función de la potencia instalada para cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

40 € (Enganche y desconexión) + 10 € x Kw. de potencia contratada por cada periodo de 5 días o menos conectado a la red de distribución.

TARIFA TERCERA.- CARAVANAS PARA USO DOMÉSTICO.-

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir, del punto de conexión municipal, la responsabilidad corresponde al titular de la caravana.

La cuota aplicable por conexión eléctrica de caravanas (uso doméstico) para ambas ferias, de 35,00 euros para aquellas de hasta 4.400 W y de 45,00 euros, para las que superen esta potencia.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	25/35





Sobre todas las tarifas anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del suelo de uso público, se solicite el suministro de energía eléctrica o al otorgarse la correspondiente autorización, o se reciba materialmente la energía eléctrica.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Las cuotas resultantes se ingresarán en la Recaudación Municipal o en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las entidades financieras. El ingreso de la presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizar el depósito previo del importe total de la misma en el momento de presentar la solicitud. Las cantidades exigibles para el periodo o temporada autorizada. No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

La autoliquidación de la tasa se efectuará, para los vendedores de frutas y hortalizas que no ostenten la calidad de puesto fijo, diariamente, para los vendedores fijos, por trimestres, y para los feriantes con antelación a la realización de la correspondiente feria.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Artículo 9.- Normas de Gestión.

a) Serán las reguladas en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.

b) Normas para el mercado del Centro:

El comercio en el Mercado del Centro se celebrará los días que se determine por la Junta de Gobierno Local.

El horario del Mercado del Centro será de 10 a 14 horas.

El Mercado del Centro se ubicará en la plaza Arcipreste de Hita, o en el lugar donde determine el Ayuntamiento, siendo competencia municipal la organización interna del mismo, si bien se podrá convenir dicha organización con alguna entidad, para lo cual se elaborará de común acuerdo el convenio de colaboración.

Los puestos de venta serán los facilitados por el Ayuntamiento, debiendo atenerse los diversos comerciantes a los criterios estéticos, que defina el Ayuntamiento, a la hora de exponer sus productos.

Los vendedores se responsabilizarán de los daños producidos a los puestos de venta en caso de que se produjeran.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	26/35



**12.- EXPEDIENTE DE CESIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL ANTIGUO CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES SITUADO EN AVDA. DE IBEROAMÉRICA Nº 5. (EXPTE. Nº U-16/2613)."**Intervenciones:<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=12>Acuerdo:

<<Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia dirigido a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén se solicitó se iniciara expediente de cesión a favor del Ayuntamiento del antiguo Centro de Participación Activa para Personas Mayores situado en Avda. de Iberoamérica 5, y con el objeto de dedicarlo a diferentes servicios municipales ante el cierre del mismo como consecuencia de la apertura de un nuevo Centro.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de marzo de 2017.

A la vista del informe emitido por el Jefe del área de Contratación y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2018 que dice textualmente:

"En relación con el escrito de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 14/12/2017, por el que se requiere la presentación de documentación a los efectos de continuar la tramitación de expediente de cesión del inmueble situado en Avda. de Iberoamérica 5 e esta ciudad, y como complemento a mi informe de fecha 10/02/2017, que se da por reproducido, INFORMO:

- 1º.- *Que se ha redactado la memoria a la que se hace mención en el apartado 1º) del escrito antes citado.*
- 2º.- *Que procede la emisión del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, solicitando la cesión de uso mediante mutación demanial externa, con las condiciones reflejadas en el escrito que se adjunta por la Delegada Territorial, y que ya quedaron reflejadas en el acuerdo que el Ayuntamiento Pleno adoptó con fecha 9 de marzo de 2017.*

Este es mi informe que doy en Alcalá la Real en la fecha de la firma electrónica y que someto gustoso a otro mejor fundado en Derecho."

Vista la memoria redactada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 4 de abril de 2018 en relación al requerimiento solicitado, que textualmente dice:

"A la vista del requerimiento en relación con el expediente tramitado por este Ayuntamiento ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se adjunta: Memoria para la solicitud de la cesión del inmueble sito en la Avda. de Iberoamérica nº 5 de esta localidad (antiguo Centro de Participación Activa para Personas Mayores) a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Necesidades de uso de dicho inmueble:

El Ayuntamiento desarrolla competencias de política social, entre ellas, la gestión de los servicios sociales comunitarios conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios sociales de Andalucía, para ello, realiza funciones como son:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	27/35





- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre prestaciones y servicios sociales comunitarios.
- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población del municipio.
- La identificación de situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo
- El análisis y la valoración de las demandas, necesidades de atención y problemáticas sociales.
- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- La elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención social.
- La sensibilización y fomento de la participación.
- Promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades que requieran intervención social.
- El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
- Iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.
- El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores.

El Ayuntamiento entre las competencias de salud que lleva a cabo:

- Desarrolla políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- Facilita la puesta en marcha de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud a través de la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- Realiza un control preventivo y de vigilancia de las actividades públicas o privadas que supongan un riesgo para la salud.

Entre las competencias de educación que este Ayuntamiento desarrolla, están las siguientes:

- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación, en nuestro caso, la educación de adultos está ubicada en dependencias municipales.
- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

La participación ciudadana es uno de los ejes clave de este Ayuntamiento y en este municipio, cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones o por estas mismas o particulares para realizar acciones puntuales. A estas acciones de suman las de:

- Facilitar condiciones y espacios de acceso a las nuevas tecnologías.
- Promover acciones de voluntariado social dirigido a distintos colectivos;
- Ofrecer servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen a nivel municipal o por las diferentes asociaciones.

Este uso compartido por parte del Ayto. y los diferentes colectivos supone una optimización de los recursos municipales disponibles.

Entre las competencias de inmigración que este Ayuntamiento lleva a cabo, está la puesta en marcha de un servicio de alojamiento y comedor dirigido a personas trabajadoras temporeras, para este fin, se solicitó a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales el pasado septiembre de 2017, la cesión temporal del antiguo Centro de Participación Activa de Avda. de Iberoamérica para complementar los recursos que a nivel local se habilitan para una adecuada atención a este colectivo, por lo que éste ha sido el último uso que se le ha dado a este edificio.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	28/35





Según regulación normativa: de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 se definen, entre otras, las siguientes competencias municipales:

- **Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:**
 - Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
- **Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:**
 - La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
 - El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
 - El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
 - La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
 - El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
 - El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
 - El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
 - El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
 - El control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, de las zonas de baño.
- **En materia de educación:**
 - La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.
 - La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- **Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.**
- **Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.**

Se prevé que el uso específico del inmueble esté relacionado con el desarrollo de algunas de las siguientes acciones:

- Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
- Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- Desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Página	29/35





- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial.
- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.
P.D. Decreto nº 1892/2016. La concejala de Servicios Sociales e Igualdad
FDO: María José Aceituno Hinojosa.”

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (PSOE e IU), y ocho abstenciones (PP), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la cesión de uso mediante mutación demanial externa, del inmueble sito en Avda. de Iberoamérica 5, antiguo Centro de Participación Activa para Personas Mayores, con las condiciones reflejadas en el escrito que se adjunta por la Delegada Territorial, y que ya quedaron reflejadas en el acuerdo que el Ayuntamiento Pleno adoptó con fecha 9/03/2017, y para los fines recogidos en la memoria de 4 de abril de 2018.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR “POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO”. (EXPTE. Nº 18/0714).- Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=13>

Acuerdo:

El Ayuntamiento pleno debatido el asunto sometido a votación, con diez votos a favor de los grupos municipales (PP e IU) y diez abstenciones (PSOE), aprueba la siguiente moción del grupo Popular “POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO):

<<“D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art.97.3 del R.D 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente moción:

POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

El 26 de noviembre de 2015 entraba en vigor la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real tras su aprobación inicial en el Pleno de 10 de septiembre.

A través de dicha ordenanza, el Ayuntamiento se comprometió a desarrollar las obligaciones referidas a las administraciones locales contenidas en la Ley Básica 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Dicha ley establece como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos, y fija la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en la figura de la Unidad Responsable de Transparencia bajo dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	30/35





Con la excusa y fin de desarrollar la ordenanza, el equipo de gobierno del PSOE decidió ampliar la plantilla de cargos de confianza con la creación de la figura de la Coordinadora de Transparencia, con categoría de Técnico Superior (AI).

De forma paralela a la aprobación de la ordenanza, en el referido Pleno se aprobó la adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de la ley, a través del cual el Ministerio puso a disposición de este Ayuntamiento de forma gratuita un portal de Transparencia para incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso a la información, cometido a realizar por la Coordinadora de Transparencia.

A pesar de que la ordenanza tiene por finalidad el desarrollo de los gobiernos locales transparentes "con un grado de anticipación y eficacia muy superior a lo que derivaría de un escenario carente de ordenanza", lo cierto es que desde la puesta en marcha de la misma y a pesar de la contratación de una persona para tal fin, apenas se han cumplido los objetivos fijados y son abundantes las lagunas de contenidos.

La ordenanza, siguiendo la ley 19/2013, obliga a la incorporación de información sobre los cargos electos y el personal, la organización y el patrimonio del Ayuntamiento, normas y acuerdos municipales, información presupuestaria, deuda, contratos, subvenciones y convenios.

Pasados dos años desde la aprobación de la ordenanza, el grado de incorporación de toda esta y otra información obligada es mínimo, produciéndose con ello una situación de ilegalidad cometida por el equipo de gobierno socialista al contravenir la propia ordenanza, la ley autonómica y la ley nacional de Transparencia, y con ello menoscabar el derecho de los ciudadanos de Alcalá la Real a acceder libremente a la información generada por su Ayuntamiento, un derecho fundamental recogido en el artículo 105 de la Constitución Española.

Tampoco existe constancia de la elaboración del Plan y Memoria anual para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, así como de la labor que realiza la Comisión Técnica de Transparencia, presidida por el alcalde y cuya labor se fija en el Título VI de la ordenanza. Esta comisión tiene como objeto estudiar, desarrollar y coordinar las actuaciones que en materia de transparencia se llevan a cabo en cada una de las Áreas del Ayuntamiento de Alcalá la Real para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para su aprobación el siguiente acuerdo:

Dar cumplimiento íntegro y de forma inmediata a la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS". (EXPTE. Nº 18/0718).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=14>

Acuerdo:

El Sr. Aguilera Peñalver, por escrito, hace entrega del siguiente texto que contiene dos enmiendas diferenciadas:

"D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art.97.3 del R.D 2568/1996, presenta las siguientes enmiendas de adición a las propuestas de acuerdo de la moción "Falta de Médicos Especialistas" presentada por el Grupo Municipal Socialista:

I. Instar a la Consejería de Salud y Consejerías de Hacienda de la Junta de Andalucía para que proceda a la necesaria revisión de las condiciones laborales y de los complementos variables de todos los

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	31/35





profesionales sanitarios andaluces hasta alcanzar la convergencia con la media nacional en materia retributiva y laboral.

2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que 'eleve el cupo solicitado al Gobierno de España de MIR en Pediatría y de aquellas otras especialidades deficitarias en Andalucía."

El Ayuntamiento pleno debatido el asunto sometido a votación, con doce votos a favor de los grupos municipales (PSOE e IU) y ocho abstenciones (PP), aprueba la siguiente moción del grupo municipal socialista sobre "FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS.":

MOCIÓN ANTE LA FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, REFERENTE A LA "FALTA DE MEDICOS ESPECIALISTAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco legislativo de nuestro modelo sanitario viene definido por la ley General de Sanidad de 1986 como un Servicio Nacional de Salud integrado, con financiación pública, cobertura universal y acceso gratuito. El Gobierno central mantiene responsabilidades en ciertas áreas estratégicas como la planificación de recursos humanos, que incluyen la formación universitaria de pregrado, de posgrado y de formación sanitaria especializada.

Actualmente, ya nadie duda, que nuestro SNS se enfrenta a un déficit de especialistas médicos, especialmente grave en algunas especialidades, y esto se traduce en una complicada gestión de los recursos humanos de centros de salud rurales, hospitales comarcales o localidades donde aparecen puestos de trabajo de difícil cobertura. Esta situación es especialmente preocupante en las especialidades que desarrollan su trabajo en el ámbito de la Atención Primaria.

Ya en el estudio "Oferta y necesidades de especialistas médicos en España" (2010-2025), publicado por el propio Ministerio de Sanidad a finales de 2011, se hacía constar que en el futuro iban a existir especialidades médicas deficitarias. Concretamente, se manifestaba que precisamente Pediatría podría ser la especialidad más afectada en este periodo "como consecuencia a las estimaciones del INE sobre el número de nacimientos y de las jubilaciones de los especialistas".

Si bien esto era una estimación aproximada, el envejecimiento de las plantillas indica que en los próximos años se va a agravar aún más esta situación, de hecho ya se ha extendido en este momento a la Medicina de Familia, con un volumen importante de jubilaciones en los próximos años.

Hay una clara dejadez de funciones en este ámbito por parte del Ministerio de Sanidad, a pesar de las reiteradas peticiones de soluciones ante este problema por parte de las CCAA en el seno del consejo Interterritorial, ya que tampoco es capaz de resolver la homologación del título de especialidad a médicos extranjeros en los plazos establecidos, con denuncias del Defensor del Pueblo que muestran retrasos de más de 3 años en resolver estas solicitudes de convalidación. En paralelo se ha producido, tal como en el mencionado estudio se cita, una "obligada emigración de especialistas médicos españoles al extranjero por la falta de oportunidad o las condiciones del empleo ofrecido en España.

Andalucía ha manifestado en numerosas ocasiones al Ministerio la preocupación por un evidente déficit de profesionales y, desde hace tiempo, se ha solicitado al Gobierno, entre otras cuestiones, incrementar el número de plazas para el acceso al grado de Medicina y la oferta de plazas de formación sanitaria especializada (EIR), coordinar la oferta de empleo público extraordinaria para afrontar la falta de especialistas y que no se retrase más el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Asimismo, se ha instado al Ministerio de Sanidad a agilizar las homologaciones de títulos de especialistas extracomunitarios ya que un problema burocrático no puede suponer un problema asistencial para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista somete a aprobación del Pleno los siguientes, ACUERDOS

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se muestra favorable a:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRDQTUZWYX5D43CN4	Página	32/35





- 1.- Que el Ministerio de Sanidad ponga en marcha un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o (médicos especialistas) que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.
 - 2.- Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.
 - 3.- Agilizar la homologación de títulos de especialistas extranjeros.
 - 4.- Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los profesionales en los puestos de difícil cobertura.
 - 5.- Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición, de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente.
 - 6.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Sanidad.
 - 7.- Aceptar la enmienda del Partido Popular para instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que "eleve el cupo solicitado al Gobierno de España de MIR en pediatría y de aquellas otras especialidades deficitarias en Andalucía," rechazándose expresamente la otra enmienda presentada.
- Alcalá la Real a 9 de abril de 2018. La portavoz del Grupo Municipal del Psoe Fdo. Cecilia Alameda Olmo.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA "DE APOYO A LOS BOMBEROS SEVILLANOS MANUEL BLANCO, JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ Y JULIO LATORRE DE LA ONG PROEMAID. (EXPTE. Nº 18/0719)."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=15>

Acuerdo:

El Ayuntamiento pleno debatido el asunto sometido a votación, por unanimidad y diecinueve votos a favor (PSOE, PP e IU), dada la ausencia en el momento de la votación del Sr. García Corona (IU), aprueba la siguiente moción del grupo municipal socialista: "MOCIÓN DE APOYO A LOS BOMBEROS SEVILLANOS MANUEL BLANCO, JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ Y JULIO LATORRE DE LA ONG PROEMAID. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bomberos Manuel Blanco, José Enrique Rodríguez y Julio Latorre han venido realizando una importantísima labor humanitaria desde 2015, como miembros de la ONG Proemaid, en Lesbos.

Por todas las personas es conocida la monumental tragedia humanitaria desencadenada por el éxodo masivo en el Mediterráneo occidental, central y, especialmente, oriental, a partir de 2015 y debido, entre otros factores, a los conflictos bélicos en Oriente Próximo. Un flujo que empuja a las personas a lanzarse a cruzar el mar para huir de la guerra.

Hombres, mujeres, niños y niñas, arriesgaban entonces y arriesgan hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie de la guerra, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales.

En el marco de estas dramáticas circunstancias, los bomberos profesionales sevillanos Manuel Blanco, Julio Latorre y Enrique Rodríguez, miembros de la ONG Proemaid, acudieron, por propia iniciativa, a la isla griega de Lesbos para realizar actividades de salvamento. Proemaid es una asociación española sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y está constituida por profesionales de emergencias que prestan su trabajo de forma voluntaria y altruista.

Desde el principio de la misión en Lesbos, Proemaid ha comunicado su trabajo al Ministerio de Asuntos Exteriores, a

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHDRQTUZWYX5D43CN4	Página	33/35





través de la Embajada española en Grecia, a las autoridades griegas competentes y, directamente, a la Guardia Costera.

En el desempeño de su tarea, los tres bomberos fueron detenidos en la madrugada del jueves 14 de enero de 2016 por la Guardia Costera Griega, y puestos a disposición judicial por un supuesto delito de tráfico de personas en grado de tentativa y de posesión de armas. Se les arrestó junto a otros dos voluntarios daneses, pertenecientes a la ONG Team Humanity, en cuya embarcación iban circunstancialmente embarcados los miembros de Proemaid en la noche en que fueron detenidos. Los tres bomberos acudieron a la llamada de la ONG danesa para salir al mar tras recibir un aviso de que había una embarcación con problemas, pero al regresar a puerto tras no encontrarla, fue cuando la embarcación de la ONG danesa fue interceptada en aguas griegas sin migrantes a bordo, tal y como atestigua el expediente judicial. Tras tres días de arresto en el calabozo de la Guardia Costera de Mitilene, y tras el asesoramiento letrado de un abogado griego, los tres bomberos andaluces fueron puestos en libertad, debiendo abonar un depósito de 5.000 euros cada uno para garantizar su comparecencia en la vista oral, ahora fijada para el 7 de mayo de 2018 en Mitilene, la capital de Lesbos.

Cabe recordar que, además de que fueron interceptados sin migrantes en su embarcación, el Derecho del Mar, ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento, y en especial, el Convenio sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y sobre Búsqueda y Rescate (SAR), impone obligaciones irrenunciables sobre salvamento de personas náufragas, sin perjuicio del estatuto jurídico de la persona náufraga, e impone, sin ningún género de dudas, a quien socorre la obligación de su traslado a un puerto seguro.

Pese a las adversidades y la desafortunada criminalización de la actividad de tres de sus miembros, Proemaid sigue desplegando, a día de hoy, su encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo. Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo plena confianza en la absoluta inocencia, respecto a los cargos que se les imputan a dichos bomberos, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Alcalá la Real reitera su apoyo a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríguez y D. Julio Latorre, por su labor humanitaria realizando trabajos de salvamento en la isla de Lesbos (Grecia).
- El Ayuntamiento de Alcalá la Real manifiesta su plena confianza en la inocencia de los citados funcionarios.
- El Ayuntamiento de Alcalá la Real reconoce la utilidad y carácter humanitario de la ONG Proemaid, como organización constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista. Esta asociación, junto con muchas otras, contribuyen a nivel internacional a las labores de salvamento de hombres, mujeres, niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actualmente objeto, en éste y en otros casos similares. Son labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva Europea de Facilitación.
- El Ayuntamiento de Alcalá la Real desea, más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a personas náufragas -sea cual sea el estatuto jurídico que éstas tengan o al que aspiren-, que quede acreditada públicamente la labor de los tres bomberos andaluces y su ONG, reiterando su inquebrantable convicción en el derecho que asiste a toda persona solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria.
- El Ayuntamiento de Alcalá la Real manifiesta, por todas estas razones, su pleno y absoluto convencimiento en la inocencia de los tres encausados, conciudadanos nuestros, respecto a los cargos que injustamente se les imputan, brindándoles nuestro más firme apoyo y solidaridad.

En Alcalá la Real, a 9 abril 2018. La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE. Fdo. Cecilia Alameda Olmo.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	34/35





16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (153/2018 al 418/2018), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (9 y 23 de febrero y 14 de marzo de 2018).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180412&punto=16>

Resoluciones de las que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

1021e85dc14ef0247d78299753a74e2b243727048abd3b7503ae28417004a472
70e4be36bc05b3902ffd10a7375a6088f47203c2bb625b09282f21a58c6b472c

Código Seguro de Verificación	IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Fecha	24/05/2018 13:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CANO MURCIA		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6U2XPYGHRDQTUZWYX5D43CN4	Página	35/35

